



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00095-00

La demanda ordinaria laboral, promovida por LUISA FERNANDA GARCIA ARBOLEDA contra INGENIERÍA Y DESARROLLO MECÁNICO Y CIVIL S.A.S., se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relacionan:

1. Aclarará la persona jurídica frente a la cual se dirige la demanda, esto es, si lo es ante INGENIERÍA Y DESARROLLO MECÁNICO Y CIVIL S.A.S o INGENIERÍA Y DESARROLLO MECÁNICO Y CIVIL S.A.S., ante la incongruencia que se presente en el escrito de demanda.
2. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6° del decreto 806 de 2020, esto es, al correo electrónico dispuesto por ella para efectos de notificación judicial en su certificado de existencia y representación legal.
3. Efectuará una estimación razonada de la cuantía y con base en ello determinará la clase de proceso que pretende adelantar. De tratarse de un proceso ordinario laboral de primera instancia deberá otorgar poder a un abogado inscrito, ante la imposibilidad de ser adelantado por un estudiante de derecho, tal y como lo preceptúa el numeral 4 del artículo 30 del Decreto 196 de 1971.
4. Allegará constancia de remisión del poder conferido por la demandante, desde la dirección de correo electrónica informada por esta para recibir notificaciones judiciales.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

Se requiere a la parte demandante para que aporte certificado de existencia y representación de la sociedad demandada con fecha de expedición no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 071 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de mayo de  
2022 a las 8 a.m.  
La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b969e08300add3e48aa99198de090568dc80d1e12dc58a534313c84e3fa0bcdb**

Documento generado en 29/04/2022 11:30:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>